



Municipalidad Provincial de Puno

DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2021-MPP/A

Puno, 22 de enero de 2021

VISTO:

Informe Técnico N° 004-2021-MPP/GDU/SGC, Opinión Legal N° 023-2020-MPP/GDU/KVFA/AL, Informe N° 014-2021/MPP/GDU, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general o de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ley N° 30834 se declara de necesidad pública la ejecución del proyecto "Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca" e inversiones **complementarias** a desarrollarse en las ciudades de Juliaca, Puno, Moho, Ayaviri, Ilave, Juli, Huancane, Azangaro, Lampa y Yunguyo; el cual ha sido declarado de necesidad pública y preferentemente interés nacional mediante el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y Autoriza la expropiación de Inmuebles que se requiera para la ejecución del citado proyecto e inversiones **complementarias**;

Que, el Proyecto señalado se encuentra viable y responde a una solución técnica definitiva en materia de saneamiento integral en la ciudad de Puno, cuya ejecución afectara los inmuebles comprendidos en el polígono 5, (Redenominado Polígono 28 según Convenio MVCS-COFOPRI, Diagnostico Técnico Legal y Social) con un área de 340,978.40 metros cuadrados, ubicados en el distrito de Puno, provincia y departamento de Puno, establecido en la Ley N° 30834;

Que, el Decreto Legislativo N° 1192 que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias contempladas en el del Decreto Legislativo N° 1330, señala: "Artículo 19°.- *La Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de obras de infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la Ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en el presente Decreto Legislativo*"; así mismo, en su artículo 20°.- Procedimiento señala: "20.1. *Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 del artículo 16 del presente Decreto Legislativo. Dichas gestiones son responsabilidad del Sujeto Activo quien puede realizarlas a través de una entidad del Estado o contratar a personas naturales o jurídicas. 20.2. Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de diez días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de*





Municipalidad Provincial de Puno

Adquisición, de corresponder. ii. Copia del Informe Técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del Formulario Registral por trato directo. El Sujeto Activo, previa a la emisión de la Carta de Intención de Adquisición debe contar con el certificado de búsqueda catastral y la certificación de disponibilidad presupuestal para financiar el pago del valor indicado en dicha Carta y con el certificado registral inmobiliario, de corresponder. La **superintendencia** Nacional de Registros Públicos (SUNARP) proporcionara el Certificado Registral inmobiliario en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles al sujeto activo. 20.3. El Sujeto Pasivo cuenta con un plazo de quince días hábiles, para comunicar su aceptación a la oferta de Adquisición efectuada por el Sujeto Activo. 20.4. En caso de aceptación del Sujeto Pasivo se aplica el siguiente procedimiento: a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales; o decreto de alcaldía en caso de los Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor total de la Tasación y el pago, **incluyendo** el Incentivo al que se hace **referencia** el inciso iii) del numeral 20.2 del presente artículo. La facultad para aprobar el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo, pueden ser delegados a otros órganos, conforme a ley”;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2021-MPP/GDU/SGC de fecha 20 de enero de 2021, emitido por el Sub Gerente de Catastro, señala que a la fecha existe un área de 6285.89 m² que se encuentra en proceso de saneamiento, de lo cual se ha identificado a 19 propietarios de los cuales solo nueve (9) accedieron al trato directo. Así también señala que para el caso de los nueve (9) predios que se acogerán a iniciar el trato directo, se deberá reconocer un beneficio adicional del 20% sobre el valor tasado, con un monto que asciende a S/ 84,181.28 (Ochenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Uno con 28/100 Soles); por cuanto, **solicita** la aprobación para el inicio del Inicio del Trato Directo de los inmuebles afectados por la ejecución del proyecto “Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca”;

Que, forma parte el anexo 01 que contiene el Cuadro de Resumen de Valor de Tasación para Inicio de Trato Directo por el monto de S/ 84,181.28 (Ochenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Uno con 28/100 Soles), anexo que contiene los datos de nueve (9) predios afectados, en el que se establece el propietario, documento de identidad, condición, número y fecha de escritura pública, área afectada, valor unitario, valor de tasación, incentivo y el justiprecio por trato directo, así como también los datos técnicos; por lo que, estando a la normatividad señalada resulta procedente continuar con el trámite respectivo para la adquisición de los predios señalados en el anexo 01;

Que, con Opinión Legal N° 023-2020-MPP/GDU/KVFA/AL emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, precisa que, teniendo en cuenta los plazos, establecidos en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias para el cumplimiento de lo establecido para el trato directo, debe procederse con la emisión del Decreto de Alcaldía, el cual apruebe el valor total de la tasación y el pago incluyendo el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso que el sujeto pasivo acepte el trato directo, en el presente caso es para los propietarios de los nueve predios que aceptaron el trato directo;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas.





Municipalidad Provincial de Puno

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR; el valor total de la Tasación y el incentivo económico de 20% del valor de la Tasación, acordado entre la Municipalidad Provincial de Puno y los propietarios de los nueve (9) predios que aceptaron el Procedimiento de Trato Directo, por el monto total de S/ 84,181.28 (Ochenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Uno con 28/100 Soles); conforme se detalla en el Anexo 01, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto; en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER; el pago de la Tasación y del incentivo económico mencionado en el artículo precedente, a favor de los propietarios de los nueve (9) inmuebles detallados en el Anexo 01, ubicados en el distrito de Puno, provincia y departamento de Puno.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Puno, para los trámites administrativos del procedimiento de pago correspondiente al Trato Directo, conforme a las normas legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE